

De otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Que en virtud del Real Decreto 2626/1982, de 1 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de promoción pública de la vivienda se asumieron por la Administración Autónoma las competencias en materia de subvención a las Corporaciones Locales para la reparación del patrimonio de viviendas de protección oficial propiedad de aquéllas.

Que teniendo en cuenta el volumen y complejidad de dichas actuaciones de rehabilitación de viviendas, así como la frecuente insuficiencia de recursos para su ejecución, el Gobierno de la Nación promovió y las Cortes Generales aprobaron una consignación presupuestaria con cargo al concepto 17.09.431A.764 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 con la finalidad citada, estando previsto el traspaso, en virtud del antes mencionado Real Decreto, a la Administración Autónoma y para su gestión por ésta, de los fondos correspondientes, de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan y resultando preciso instrumentar la actuación coordinada de las distintas Administraciones en la materia indicada.

Que habiéndose establecido, asimismo, en la Ley 36/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, otra consignación con cargo al concepto 17.9.431A.754 específicamente destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación del barrio de La Mina, de San Adrián del Besós, para cuya ejecución se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de la citada localidad con fecha 19 de diciembre de 1989.

Las partes representadas, en ejecución de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura transferirá a la Generalidad de Cataluña hasta un máximo de 200.000.000 de pesetas durante los ejercicios 1992 y 1993 para la concesión de subvenciones, a fondo perdido, a Corporaciones Locales sitas en territorio de dicha Comunidad Autónoma, para la rehabilitación de viviendas de protección oficial, cuya titularidad corresponda a aquéllas y de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

1992: 25.000.000 de pesetas.
1993: 175.000.000 de pesetas.

En el caso de que durante los ejercicios citados no puedan ejecutarse las inversiones totales previstas, las cantidades restantes podrán trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña a través de la Consejería de Bienestar Social gestionará los fondos transferidos, de acuerdo con el Plan de Actuación que a tal fin elabore de acuerdo con las actuaciones cuya realización se plantee por las Corporaciones Locales afectadas, las necesidades financieras que se deriven de las mismas y los recursos económicos disponibles. El citado Plan deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación quinta y deberá contener una especificación de las viviendas a rehabilitar así como el desarrollo temporal de las actuaciones a realizar.

Tercera.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo de los Ayuntamientos respectivos, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, la certificación de cuyo importe deberá ser autorizada por los servicios municipales competentes. La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Cuarta.—El libramiento de fondos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Generalidad de Cataluña se hará de la siguiente forma:

El importe de la anualidad correspondiente a 1992, una vez sea aprobado el Plan de Actuaciones.

El resto, de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, una vez se haya justificado el empleo de

los fondos remitidos con anterioridad y siempre de acuerdo con las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

A su vez, la Generalidad de Cataluña transferirá a los respectivos Ayuntamientos los fondos precisos para atender el pago de las sucesivas certificaciones de obras que sean autorizadas y conformadas por la Generalidad.

Quinta.—Para el seguimiento del programa de actuación, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y dos representantes del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus eventuales modificaciones, así como verificar el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, que se convocarán, como mínimo, con carácter semestral, podrán asistir para informar a la Comisión, representantes de las Corporaciones Locales cuyas actuaciones se desarrollen al amparo del presente Convenio.

Sexta.—Con carácter específico y con objeto de completar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito con fecha 19 de diciembre de 1989 entre las Instituciones representadas y el Ayuntamiento de San Adrián del Besós para la remodelación de la barriada de La Mina sita en dicha localidad, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura se compromete a aportar como subvención a fondo perdido la cantidad de 100.000.000 de pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

La efectividad del expresado compromiso quedará en todo caso sujeta a la realización del cumplimiento previo por parte de la Generalidad de Cataluña del compromiso establecido en la estipulación segunda del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1989, cuya financiación constituye objeto de la presente ampliación, así como a la efectiva realización por el Ayuntamiento de las actuaciones conducentes a la formalización pública de la cesión de las viviendas a sus legítimos usuarios.

En caso de que no pudiera llevarse a cabo durante el año 1992 la transferencia de fondos indicada, en su totalidad o parcialmente, podrá trasladarse a ejercicios futuros la parte no realizada, tanto por el Estado como por la Generalidad de Cataluña, siempre de acuerdo con las correspondientes disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El desarrollo de las actuaciones correspondientes se hará de acuerdo con las estipulaciones del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1989, en particular en lo concerniente a elaboración y aprobación del Plan de Actuaciones, forma de pago de las aportaciones económicas y composición y funciones de la Comisión de Seguimiento previstas en aquél.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Josep Borrell i Fontelles.—El Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, Antoni Comas i Baldellou.

14646 RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, para la construcción de una carretera de acceso a la estación de seguimiento de satélites de Villafranca del Castillo.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid el día 10 de mayo de 1993, un Convenio para la construcción de una carretera de acceso a la estación de seguimiento de satélites de Villafranca del Castillo y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CARRETERA DE ACCESO A LA ESTACION DE SEGUIMIENTO DE SATELITES DE VILLAFRANCA DEL CASTILLO

En Madrid, a 10 de mayo de 1993.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Emilio Pérez Touriño, Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre.

De otra parte, el excelentísimo señor don Julián Revenga Sánchez, Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid,

EXPONEN:

Primero.—Que el 2 de agosto de 1974 se suscribió un Acuerdo, ratificado el 15 de febrero de 1975, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de julio de 1975, entre el Gobierno español y la Organización Europea de Investigaciones Especiales, relativo al establecimiento y utilización de una Estación de Seguimiento de Satélites (en lo que sigue ESA), en Villafranca del Castillo (situada a unos 20 kilómetros al oeste de Madrid).

Segundo.—Que en el artículo 5.º del citado Acuerdo se señala la obligación del Gobierno español de construir a su costa una carretera de acceso a la citada ESA.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid (en lo que sigue CAM o Comunidad) está interesada en mejorar los accesos por carretera a Madrid desde la zona oeste-noroeste, por lo que considera podría darse a la nueva carretera una función más amplia que la de simple acceso a la Estación ESA, integrándola en la red existente, de forma que pueda captar tráfico procedente de los municipios situados en la zona, que hoy día confluye en la CN-VI, a la altura de su punto kilométrico 15, canalizándolo hacia el eje Pinar y la M-40, descargándose consecuentemente el tráfico de la CN-VI.

Cuarto.—Que ambas Administraciones, en el marco de mutua colaboración que las anima, entienden que ésta es una oportunidad más para actuar conjuntamente, con el fin de dar una solución correcta al compromiso adquirido por el Gobierno y, al mismo tiempo, mejorar la red de penetración del tráfico por carretera a Madrid desde la zona oeste-noroeste, tanto sobre la red de carreteras del Estado como sobre la de la Comunidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, estableciendo al efecto las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Comunidad ha redactado el proyecto de construcción de la nueva carretera en base a la opción de trazado elegida en el expediente de información pública, debidamente modificada para tener en cuenta las condiciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Segunda.—Ambas Administraciones manifiestan su acuerdo de que la nueva carretera se integre a todos los efectos en la red de la Comunidad Autónoma.

Tercera.—De conformidad con dicho acuerdo, la Comunidad gestionará en su totalidad el expediente administrativo correspondiente, responsabilizándose de las expropiaciones de bienes y derechos, de la reposición de servicios afectados, y de la licitación y dirección de las obras hasta su liquidación definitiva.

Cuarta.—Estimados los costes totales de la nueva carretera, y teniendo en cuenta el citado compromiso del Gobierno español, así como los intereses de ambas Administraciones, factores todos que han sido debidamente valorados, la participación del MOPT se ha establecido en 819 millones de pesetas.

Quinta.—La participación del MOPT se transferirá a la CAM en dos anualidades, estimándose en 100 millones de pesetas la cantidad correspondiente al ejercicio de 1993 y en 719 millones de pesetas la del ejercicio de 1994.

Sexta.—Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada paritariamente por representantes de ambas Administraciones, para establecer las actuaciones previstas, coordinar el desarrollo de las mismas y cumplimentar los compromisos asumidos por cada una de ellas. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al MOPT.

Séptima.—En el marco de la Comisión de Seguimiento la Consejería de Transportes de la CAM informará con periodicidad mensual al MOPT

de la marcha de las obras, así como de las incidencias que surgieran en las mismas. El MOPT podrá designar un representante a fin de proceder a un seguimiento detallado de la obra.

Octava.—El presente Convenio será vigente hasta la finalización completa de las obras, entendiéndose como tal la liquidación de las mismas.

Firmado: El Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.—El Consejero de Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, Julián Revenga Sánchez.

14647 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las Ordenes de los Organos competentes de la Junta de Andalucía, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), sito en carretera de Córdoba, kilómetro 434, Atarfe (Granada), para la realización de ensayos en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11086SV93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 9 de marzo de 1993.

«Laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), sito en Polígono Industrial Navisa, calle K, número 9, Sevilla, para la realización de ensayos en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11087SV93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 9 de marzo de 1993.

«Laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), sito en Polígono Los Llanos, C/D, parcela 26, Torredelcampo (Jaén), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11088HC93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 9 de marzo de 1993.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

14648 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las Ordenes de los órganos competentes del Gobierno Vasco concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

Laboratorio «Sokoa Geotecnia», sito en plaza del Sauce, 5, Donostia-San Sebastián, para la realización de ensayos en el «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 10002ST93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 1 de abril de 1993.